



Secretaría de Modernización del Estado  
AFG/LRL  
E7787/2020

MINISTERIO DE HACIENDA

18 ENE 2021

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 31 DICIEMBRE 2020

EXENTA N° 405

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización (en adelante también, "SM") de esta Cartera de Estado, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercer funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

4. Que, con motivo de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Dirección del Trabajo, cuyo texto se transcribe en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9 y la Dirección del Trabajo, R.U.T. N° 61.502.000-1, cuyo texto se transcribe a continuación:



## "CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, con fecha 10 de noviembre de 2020, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. FRANCISCO MORENO GUZMÁN, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y, la DIRECCIÓN DEL TRABAJO, R.U.T. Nº 61.502.000-1, representada por la Sra. LILIA JEREZ ARÉVALO, Directora del Trabajo, cédula nacional de identidad Nº 15.664.300-9, ambas domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1253, comuna y ciudad de Santiago (en adelante, la "DT"); ambas conjunta e indistintamente denominadas las "partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Hacienda le corresponde "*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. La Dirección del Trabajo, tiene por misión promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas, en conformidad a las facultades conferidas en el D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
- 1.5. Que, el Portal "Mi DT" es un sistema informático, que la Dirección del Trabajo pone a disposición de sus usuarios Trabajadores, Empleadores y Dirigentes de Organizaciones Sindicales, para que puedan realizar una serie de trámites y servicios a través de internet, con acceso las 24 horas del día, desde cualquier dispositivo con conexión a internet, gratuitamente y sin tener que asistir personalmente a las Inspecciones del Trabajo.
- 1.6. Que, en ese sentido, la Secretaría de Modernización del Estado comenzó a trabajar junto la Dirección del Trabajo en la modernización de sus sistemas. Para ejecutar esta operación, la Subsecretaría de



Hacienda ha emitido las siguientes órdenes de compra: Nº 851556-25-CM20, de 29 de septiembre de 2020, por un monto de 657 UF (seiscientas cincuenta y siete Unidades de Fomento), al proveedor Computación e Ingeniería S.A.; Nº 851556-26-CM20, de 19 de octubre de 2020, por un monto de 907,2 UF (novecientas siete coma dos Unidades de Fomento) al proveedor AM Inversiones Sociedad Anónima Cerrada; y, Nº 851556-30-CM20, de 9 de noviembre de 2020 por un monto de 1.728 UF (mil setecientas veintiocho Unidades de Fomento) al proveedor AM Inversiones Sociedad Anónima Cerrada. A la fecha del presente Convenio, no se han desembolsado recursos para las órdenes de compra mencionadas.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias vienen en suscribir el presente Convenio que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito las partes, por el que acuerdan, trabajar conjuntamente con el objetivo de la modernización de los sistemas de la Dirección del Trabajo. La Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, apoyará en asesorías, acompañamiento y financiamiento, para que la DT pueda desarrollar, implementar y monitorear las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir con el objetivo.

Y de manera específica, las obligaciones de cada parte, son las siguientes:

- Subsecretaría de Hacienda:

1. Financiar, según disponibilidad presupuestaria correspondiente, las iniciativas relativas al objeto de este Convenio.
2. Velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados a las iniciativas.
3. Coordinar las interacciones que fueran necesarias con todos los *stakeholders* involucrados en el/los proyecto/s.

- Dirección del Trabajo:

1. Velar por la continuidad operativa del desarrollo de los proyectos.
2. Actuar como contraparte técnica, implementando y monitoreando las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir el objetivo.
3. Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven del presente Convenio.

## TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

a) Por la Subsecretaría de Hacienda:

a. Titular

- Nombre: Amaya Fraile Galilea.
- Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
- Correo electrónico: [afraile@hacienda.cl](mailto:afraile@hacienda.cl)

b. Subrogante

- Nombre: Enzo Solari Brown.
- Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
- Correo electrónico: [esolari@hacienda.cl](mailto:esolari@hacienda.cl)

b) Por la Dirección del Trabajo:

a. Titular

- Nombre: Roxana Pinto Sandoval.
- Cargo: Jefa de Tecnologías de la Información.



- Correo electrónico: [rprintos@dt.gob.cl](mailto:rprintos@dt.gob.cl)
- b. Subrogante
  - Nombre: Natalia Cañas Díaz.
  - Cargo: Subjefa del Departamento de Tecnologías de la Información.
  - Correo electrónico: [ncanas@dt.gob.cl](mailto:ncanas@dt.gob.cl)

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra por correo electrónico.

#### CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en conformidad a las necesidades de cada una de ellas.

#### QUINTO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

#### SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

#### SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Programa de Modernización del Sector Público, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251 y para los siguientes años, según exista disponibilidad presupuestaria.

El monto aproximado a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), de los cuales, un máximo de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), se ejecutarán el año 2020 y el saldo restante en los años posteriores.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que de acuerdo al trabajo realizado en conjunto entre la Secretaría de Modernización del Estado y la Dirección del Trabajo para la modernización de los sistemas de dicho Servicio, la Subsecretaría de Hacienda ha emitido las órdenes de compra señaladas en el numeral 1.6 de la cláusula primera de este Convenio.

#### OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



#### NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo darse plena observancia a las disposiciones sobre protección de la vida privada, establecidas en la Ley Nº 19.628, según corresponda.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del Sr. Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Lilia Jerez Arévalo, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo Nº 32, de 28 de agosto de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA LILIA JÉREZ ARÉVALO DIRECTORA DEL TRABAJO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



#### Distribución:

- Sra. Amaya Fraile Galilea, Directora Secretaría de Modernización del Estado, Programa de Modernización del Sector Público, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atte. A Usted



ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
Subsecretario de Hacienda





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, con fecha 10 de noviembre de 2020, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. FRANCISCO MORENO GUZMÁN, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y, la DIRECCIÓN DEL TRABAJO, R.U.T. Nº 61.502.000-1, representada por la Sra. LILIA JEREZ ARÉVALO, Directora del Trabajo, cédula nacional de identidad Nº 15.664.300-9, ambas domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1253, comuna y ciudad de Santiago (en adelante, la "DT"); ambas conjunta e indistintamente denominadas las "partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Hacienda le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económica-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. La Dirección del Trabajo, tiene por misión promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas, en conformidad a las facultades conferidas en el D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
- 1.5. Que, el Portal "Mi DT" es un sistema informático, que la Dirección del Trabajo pone a disposición de sus usuarios Trabajadores, Empleadores y Dirigentes de Organizaciones Sindicales, para que puedan realizar una serie de trámites y servicios a través de internet, con acceso las 24 horas del día, desde cualquier dispositivo con conexión a internet, gratuitamente y sin tener que asistir personalmente a las Inspecciones del Trabajo.



- 1.6. Que, en ese sentido, la Secretaría de Modernización del Estado comenzó a trabajar junto la Dirección del Trabajo en la modernización de sus sistemas. Para ejecutar esta operación, la Subsecretaría de Hacienda ha emitido las siguientes órdenes de compra: Nº 851556-25-CM20, de 29 de septiembre de 2020, por un monto de 657 UF (seiscientas cincuenta y siete Unidades de Fomento), al proveedor Computación e Ingeniería S.A.; Nº 851556-26-CM20, de 19 de octubre de 2020, por un monto de 907,2 UF (novecientas siete coma dos Unidades de Fomento) al proveedor AM Inversiones Sociedad Anónima Cerrada; y, Nº 851556-30-CM20, de 9 de noviembre de 2020 por un monto de 1.728 UF (mil setecientas veintiocho Unidades de Fomento) al proveedor AM Inversiones Sociedad Anónima Cerrada. A la fecha del presente Convenio, no se han desembolsado recursos para las órdenes de compra mencionadas.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias vienen en suscribir el presente Convenio que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito las partes, por el que acuerdan, trabajar conjuntamente con el objetivo de la modernización de los sistemas de la Dirección del Trabajo. La Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, apoyará en asesorías, acompañamiento y financiamiento, para que la DT pueda desarrollar, implementar y monitorear las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir con el objetivo.

Y de manera específica, las obligaciones de cada parte, son las siguientes:

- Subsecretaría de Hacienda:
  1. Financiar, según disponibilidad presupuestaria correspondiente, las iniciativas relativas al objeto de este Convenio.
  2. Velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados a las iniciativas.
  3. Coordinar las interacciones que fueran necesarias con todos los *stakeholders* involucrados en el/los proyecto/s.
- Dirección del Trabajo:
  1. Velar por la continuidad operativa del desarrollo de los proyectos.
  2. Actuar como contraparte técnica, implementando y monitoreando las mejoras que las partes identifiquen necesarias para cumplir el objetivo.
  3. Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven del presente Convenio.

#### TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría de Hacienda:
  - a. Titular
    - Nombre: Amaya Fraile Galilea.
    - Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
    - Correo electrónico: [afraille@hacienda.cl](mailto:afraille@hacienda.cl)
  - b. Subrogante
    - Nombre: Enzo Solari Brown.
    - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.
    - Correo electrónico: [esolari@hacienda.cl](mailto:esolari@hacienda.cl)



b) Por la Dirección del Trabajo:

a. Titular

- Nombre: Roxana Pinto Sandoval.
- Cargo: Jefa de Tecnologías de la Información.
- Correo electrónico: [rprintos@dt.gob.cl](mailto:rprintos@dt.gob.cl)

b. Subrogante

- Nombre: Natalia Cañas Díaz.
- Cargo: Subjefa del Departamento de Tecnologías de la Información.
- Correo electrónico: [ncanas@dt.gob.cl](mailto:ncanas@dt.gob.cl)

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra por correo electrónico.

**CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en conformidad a las necesidades de cada una de ellas.

**QUINTO: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**SEXTO: INCUMPLIMIENTOS**

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

**SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO**

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Programa de Modernización del Sector Público, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 251 y para los siguientes años, según exista disponibilidad presupuestaria.

El monto aproximado a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), de los cuales, un máximo de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), se ejecutarán el año 2020 y el saldo restante en los años posteriores.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que de acuerdo al trabajo realizado en conjunto entre la Secretaría de Modernización del Estado y la Dirección del Trabajo para la modernización de los sistemas de dicho Servicio, la Subsecretaría de Hacienda ha emitido las órdenes de compra señaladas en el numeral 1.6 de la cláusula primera de este Convenio.



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

#### OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo darse plena observancia a las disposiciones sobre protección de la vida privada, establecidas en la Ley N° 19.628, según corresponda.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del Sr. Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Lilia Jerez Arévalo, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 32, de 28 de agosto de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
  
FRANCISCO MORENO GUZMAN  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

  
LILIA JEREZ AREVALO  
DIRECTORA DEL TRABAJO